

# Iniciativa de Reforma a la Ley de Hidrocarburos

Marzo 2021

**Autores:** Vicente Corta Fernández, Francisco de Rosenzweig, Jorge Kim, Roberto Ríos Artigas, Juan F. Ruenes Rosales, Naomi Gabriela De León Muratalla, José Daniel Franco, Gustavo Neyra López

El 26 de marzo de 2021, el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una “*Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos*” (la “**Iniciativa**”).<sup>1</sup>

A través de la Iniciativa, el Ejecutivo Federal pretende modificar aspectos relevantes sobre los permisos del sector de hidrocarburos en México, mediante la reforma y adición de diversos artículos de la Ley de Hidrocarburos (“**LH**”) y el establecimiento de seis artículos transitorios. Entre los temas relevantes que la Iniciativa plantea, se destacan los siguientes:

1. En relación con los permisos a que se refiere la LH (*i*) se establece que la Secretaría de Energía (“**SENER**”) y la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”), en función de la autoridad que haya expedido el permiso correspondiente, podrán determinar la “suspensión” de los permisos, facultad distinta a la ocupación o intervención de permisos previamente establecida en la LH, y (*ii*) se elimina la posibilidad de contratar a terceros del sector privado, para llevar a cabo el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas, por lo que, solo se podrá contratar a Empresas Productivas del Estado.

En este sentido, la SENER y la CRE podrán suspender de forma temporal o definitiva los permisos expedidos, en caso que se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional, sin que la Iniciativa refiera expresamente qué debe entenderse por estos conceptos. Asimismo, la Iniciativa establece que la autoridad que haya emitido el permiso que, en su caso se suspenda, se hará cargo de la administración y operación del Permisionario<sup>2</sup>, a fin de garantizar los intereses de los usuarios finales, consumidores y derechos de los terceros, pudiendo utilizar al personal que el Permisionario venía utilizando o contratar un nuevo operador.

2. Se establece que, para el caso de las solicitudes de cesión de permisos, que no sean resueltas por la SENER y la CRE en el plazo de 90 días naturales con el que cuentan para resolver sobre la solicitud, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo, a diferencia del procedimiento vigente que para ese supuesto considera que la solicitud fue resuelta en sentido favorable.
3. Se establece como requisito adicional para el otorgamiento de permisos por la CRE o SENER (incluyendo a Petróleos Mexicanos (Pemex), otras Empresas Productivas del Estado y particulares), que además de cumplir con los requisitos existentes, el interesado demuestre que cuenta con la capacidad de almacenamiento que determine la SENER conforme a las disposiciones jurídicas aplicables<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/mar/20210326-1.pdf>.

<sup>2</sup> De conformidad con la LH, Permisionario significa: Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, o cualquier Particular que sea titular de un permiso para la realización de las actividades previstas en la LH.

<sup>3</sup> Por favor refiera a nuestro *client alert*, disponible en: <https://www.whitecase.com/publications/alert/amendment-public-policies-regarding-minimum-storage-oil-products>.

4. Se adiciona como causa de revocación de un permiso de Transporte, Almacenamiento, Distribución o Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, la comisión del delito de contrabando de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que haya sido determinado por resolución firme de autoridad competente.
5. Se adiciona que la CRE sancionará, además de con las multas correspondientes, con la revocación de los permisos respectivos, en caso de reincidencia en la comisión de infracciones relativas: (i) al incumplimiento de las disposiciones aplicables a la cantidad, calidad y medición de Hidrocarburos y Petrolíferos; y (ii) a la modificación de las condiciones técnicas de sistemas, ductos, instalaciones o equipos sin la autorización correspondiente.

## Disposiciones Transitorias Aplicables a los Permisos Vigentes

De manera particular, los artículos transitorios de la Iniciativa establecen, entre otros aspectos, que las autoridades competentes procederán a: (i) la revocación de aquellos permisos que, a la fecha de entrada en vigor de la Iniciativa, no cumplan con los requisitos de almacenamiento mínimo determinado por la SENER; (ii) la revocación de los permisos a cuyos titulares se les compruebe el incumplimiento de lo que se denomina “requisitos correspondientes” o la infracción de las disposiciones de la LH; y (iii) la privación de efectos jurídicos (terminación) de los permisos que hayan caducado; es decir, aquellos permisos cuyos derechos no fueron ejercidos en el plazo indicado en el título del permiso o, a falta de este, por un plazo de 365 días naturales consecutivos.

Cabe mencionar que, a diferencia de la Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica publicada recientemente, la Iniciativa fue remitida por parte del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, sin el carácter de preferente, por lo cual no tiene un plazo determinado, para ser discutida y aprobada por el Congreso de la Unión. De ser aprobada, se remitirá al Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los integrantes de la industria cuyos derechos puedan verse afectados por la Iniciativa, pueden buscar asesoría legal para la interposición de los medios de defensa correspondientes.

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque - PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
Mexico

T +52 55 5540 9600

In this publication, White & Case means the international legal practice comprising White & Case LLP, a New York State registered limited liability partnership, White & Case LLP, a limited liability partnership incorporated under English law and all other affiliated partnerships, companies and entities.

This publication is prepared for the general information of our clients and other interested persons. It is not, and does not attempt to be, comprehensive in nature. Due to the general nature of its content, it should not be regarded as legal advice.

© 2021 White & Case LLP